

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL COLJAL"**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ BLADIMIR ARREOLA ÁLVAREZ**, LA **MTRA. MARÍA LORENA TAPIA RANGEL**, EL **LIC. JUAN CARLOS GARCÍA CORONA** Y EL **L.A.E. JORGE LUIS SOLANO ARMENTA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, **A QUIENES DE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"** CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109NDO**.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUJESIVO DENOMINADO "EL COLAJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Mtro. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Ing. JOSÉ BLADIMIR ARRIOLA ALVAREZ, LA MTRA. MARÍA LORENA TAPIA RAMÍREZ, EL LIC. JUAN CARLOS GARCÍA CORONA Y EL LAL. JORGE LUIS SOLANO ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COLAJ

I. Que es una Asociación Civil legítimamente constituida según consta en la escritura pública 1923 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y dos pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público del Estado de Jalisco, No. 47 de esta y este del municipio de Guadalupe, Jalisco.

II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o correspondientes otros medios de difusión cultural, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directamente e indirectamente con las actividades anteriores.

III. Que de acuerdo con la cláusula octava séptima de su acta constitutiva el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

IV. Que en resolución número 17,470 del 19 de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres emitida por el Gobierno del Estado de Jalisco, se le otorgó a la Junta de Gobierno del Colegio de Jalisco, A.C., el número 17,470 de esta y este del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, el número 19 de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

V. En la reunión de la Junta de Gobierno del Colegio celebrada el 25 de febrero de marzo de 1983 dos mil veintidós se delegó y otorgó facultades generales, especiales y de administración a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 de esta y este del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, el número 19 de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

VI. Que se encuentran debidamente inscrita con el Registro Público de los Coahuilenses.

EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS
JURÍDICOS
SUS ASPECTOS LEGALES

- VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA EL MUNICIPIO:

- I. Que es un municipio libre, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescrito por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual manera, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, determina en su artículo 2 qué, el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.
- II. Que su RFC Municipal es MAM850101QE3, que cuenta con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrados por su Presidente Municipal JOSÉ BLADIMIR ARREOLA ÁLVAREZ, acompañado por su Síndico Municipal MARÍA LORENA TAPIA RANGEL, su Secretario General JUAN CARLOS GARCÍA CORONA y el Encargado de la Hacienda Municipal JORGE LUIS SOLANO ARMENTA quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2, 3, 38 fracción V, XIII y XVI, 47 fracción I, III, 52 fracción II y VI, 61, 63, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Que, para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, se obtuvo la autorización durante la sesión celebrada el día 23 de junio del año 2026, se autorizó la celebración del Convenio de Colaboración, con el Colegio de Jalisco.
- IV. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Dr. González Madrid No. 11 del Municipio de Ahualulco De Mercado, Jalisco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el



VII. Que para efectos del presente convenio se firma como en documento legal en la calle 2 de mayo 8531 de la colonia Centro en Zapopan Jalisco con el código postal 45100

DECLARA EL MUNICIPIO

I. Que es un municipio libre, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescrita por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual manera la Ley de Gobierno y la Administración Política Municipal determinan en su artículo 2 que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte correspondiente al Estado.

II. Que en RFC Municipal es MAMBA0101052, que cuenta con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo gobernado por el Ayuntamiento de elección popular directa integrado por su Presidente Municipal JOSE BLANIR ARRIOLA ALVAREZ, secretario general JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ y el Encargado de la Oficina Municipal JOSE LUIS SUAREZ ARMENTA quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2, 3, 39 fracción V, VIII y XV, 47 fracción I, III, 52 fracción II y VI, 53, 54 y 55 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Política Municipal del Estado de Jalisco.

III. Que para la suscripción del presente Convenio de Coordinación se obtuvo la autorización durante la sesión celebrada el día 21 de junio del año 2020, se autorizó la celebración del Convenio de Coordinación con el Colegio de Jalisco.

IV. Que se firma como el documento para efectos del presente Convenio de Coordinación de entidades en el González Marín No. 11 del Municipio de Abasco Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se otorgan sus respectivos representantes, informo que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido conocidas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error de lo, lesión más, ni violencia o coacción, otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad por lo que se celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad las facultades y obligaciones derivadas de su participación constante en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen.

EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS JURIDICOS
SUS ASPECTOS LEGALES

presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.**
Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo con aplicabilidad social.
- II. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.**
Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.
- III. Coedición de publicaciones.**
Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.
- IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.**
EL COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los servidores públicos del Gobierno municipal.
- V. Uso de instalaciones.**
El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada una de **LAS PARTES**.
- VI. Promoción de actividades interinstitucionales.**
Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- VII. Gestión académica, técnica y administrativa.**
Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I.** Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.



presente convenio por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de lo
siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer los bases a partir de las cuales
LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia,
investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar la presente asociación más no limitarse las
siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.
- II. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académicas.
Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y
complementación curricular, seminarios, congresos, conferencias y actividades académicas de interés
para ambas partes.
- III. Coordinación de publicaciones.
Edición conjunta de publicaciones, productos de los proyectos de investigación conjunta.
- IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.
El COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los servidores
públicos del Gobierno municipal.
- V. Uso de instalaciones.
El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua será sujeta a la capacidad y
disponibilidad de cada una de LAS PARTES.
- VI. Promoción de actividades interinstitucionales.
Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las
mismas otorgando los créditos correspondientes.
- VII. Gestión académica, técnica y administrativa.
Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se
generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o
instrumentos específicos para la ejecución de los programas contemplados en la cláusula segunda, de tal forma
que cada uno incluya características, procedimientos, presupuestos y límites de operación. Estos
instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS. Las responsabilidades de dar seguimiento al presente convenio serán:

- I. Por parte de EL COLJAL, a quien se designará como titular de la Coordinación de Vinculación
Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.

EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURIDICOS
ADO
SEASUS LEGALES

II. Por parte de **EL MUNICIPIO**, el Titular de la dirección de cultura y educación Samuel Díaz Pérez.

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
A LA JURISDICCION
SUS ASPECTOS LEGALES

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en Zapopan, Jalisco, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiséis.

POR "EL COLJAL"



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR EL MUNICIPIO

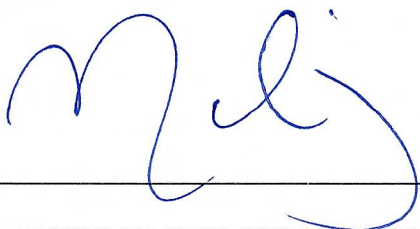


ING. JOSÉ BLADIMIR ARREOLA ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARÍA LORENA TAPIA RANGEL
SÍNDICA MUNICIPAL

EL COLEGIO DE ASUNTOS
AL TRIBUNAL JURIDICO
N.º 1
ISAS, LOS LEGALES



MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



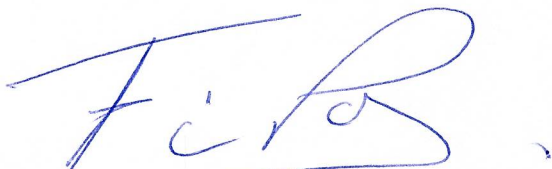
LIC. JUAN CARLOS GARCÍA CORONA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



L.A.E. JORGE LUIS SOLANO ARMENTA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE JALISCO A.C.**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, **JALISCO**, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ BLADIMIR ARREOLA ÁLVAREZ, LA MTRA. MARÍA LORENA TAPIA RANGEL, EL LIC. JUAN CARLOS GARCÍA CORONA Y EL L.A.E. JORGE LUIS SOLANO ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

